



**DECRETO No 031  
22 DE MAYO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA  
EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE”**

**El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 1°, 2° y 315 de la Constitución Política, los artículos 57°, 58°, 59, 60, 61, 62, 65 Y 66 de la Ley 1523 de 2012.**

**CONSIDERANDO:**

La Ley 1523 de 2012 en su ARTICULO 1°: Señala: “la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible”.

ARTICULO 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, auto-protección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el Municipio de San José del Guaviare, se encuentra atravesando por el primer periodo de invierno y de acuerdo a los reportes de Condiciones Hidrometeorológicas Actuales # 0709 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM continuarán registrándose precipitaciones en la región. Lo cual afecta la seguridad alimentaria y la calidad de vida de sus habitantes.

Que en los meses de abril a Junio se presenta el periodo de invierno en la región, con incremento en las precipitaciones en el mes de mayo, registrando las cotas más altas y desbordamiento del Río Guaviare y sus afluentes, causando la inundación de los cultivos y las viviendas cercanas, pérdidas materiales y económicas, en el casco urbano y rural del municipio, afectando aproximadamente Mil Cuatrocientas (1400) familias en las veredas: Buena Vista II, Playa Guio, Puerto Arturo, Bajo Guayabero, Bocas del Guayabero, El Raudal, La Carpa, el Charcón, el Tigre, Puerto Nuevo, Puerto Tolima, Bocas de Agua Bonita, Barrancón Bajo, Los Cábmulos, El Limón, La Taguara, Laguna Damas de Nare, Nare, Sabanas de la Fuga, Caño Guarnizo, El Edén y los resguardos Indígenas La Fuga, Fuga Fanas, y Caño Negro.

***¡Un Gobierno de Acción y Paz!***

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402  
[contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co)  
[planeacion@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co](mailto:planeacion@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co)



Como consecuencia del periodo de invierno, asociado al desbordamiento del Río Guaviare; esta la humedad y el aumento del nivel freático causando el grave deterioro de las vías, dejando ya veredas incomunicadas por vía terrestre e incremento del proceso de deslizamiento de las laderas del Río Guaviare, afectando en el Municipio de San José del Guaviare: las veredas: Barracón (Batallón Infantería de Marina #32), Barracón Bajo, los Cambulos, Nare, Mocuare, Puerto Nuevo y un mayor deterioro de las obras de protección en el casco urbano como el enrocado en el Barrio 20 de Julio y los muelles fluviales; lo cual está amenazando las viviendas, el comercio y las vías. De la misma manera, se mantiene vigente el proceso erosivo que amenaza con ocasionar el desvío de aguas en el Meandro en las veredas Buena vista margen derecha y Margen izquierda en Playa Nueva y Playa Alta – Departamento del Meta, haciendo inminente, pérdida de viviendas, la contaminación sanitaria, ambiental y pérdida de la infraestructura portuaria en el Municipio de San José del Guaviare. Para mejor entendimiento de este punto, es de precisar que el referido desvío de aguas cortaría el tramo del Río que conecta con el Municipio, disminuyendo la corriente de agua y convirtiéndolo en una laguna, que impediría la entrada al puerto principal de grandes embarcaciones, por bajo caudal.

Que el Artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, define como calamidad pública: “... *el resultado que se desencadena de la manifestación de uno a varios eventos naturales o antropogénicos, no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, **que exige** al distrito, **municipio**, o departamento **ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción**”.*

Que el Artículo 57 ibídem, faculta al Señor Alcalde, para que Declare la Situación de Calamidad Pública, en su respectiva Jurisdicción previo concepto favorable, para su declaratoria, emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD; el cual fue emitido, **en reunión extraordinaria el día Veintidós (22) de mayo de 2018 y consignado en el Acta N° 04 de esta sesión, previo análisis de los monitoreos realizados, la evidencia de familias afectadas, la cota del río Guaviare en 9,07 metros y alcanzando un pico mas alto de 9.44 metros que registro el río Guaviare, que propicio la declaratoria de alerta Roja, mediante decreto 027 de 2018.**

Que en la presente Declaratoria se tuvo en cuenta los criterios señalados por el artículo 59 de la ley 1523 de 2013, así:

1. Bienes jurídicos de las personas: Las inundaciones y deslizamiento inevitablemente afectan bienes y ponen en riesgo la salud, integridad física y/o la vida de las personas afectadas, según los datos consignados en el inciso 2 del presente acto administrativo.
2. Bienes jurídicos de la colectividad: Viviendas, infraestructura portuaria, locales comerciales y las Vías.
3. Dinamismo de la emergencia: en su desarrollo causa enfermedades respiratorias y cutáneas, el riesgo de colapso y daños en la infraestructura de los sistemas de acueducto o alcantarillado, acumulación de agua lluvias en las vías y reboce Aguas residuales por déficit

***¡Un Gobierno de Acción y Paz!***



de canalización, alto nivel freático y altos niveles de la cota del río Guaviare; causando afectaciones en la calidad de vida de la comunidad.

4. Tendencia de la emergencia: el Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM indica en el Informe de Condiciones Hidrometeorológicas actuales N° 0709, sobre la continuidad de las precipitaciones y mantiene la alerta roja por los niveles altos e incrementos súbitos del río Guaviare y sus principales afluentes ubicados en el piedemonte llanero como son el Guape, Losada Guejar, Ariari y Guayabero.
5. Capacidad de las entidades: Se ha venido manejando las emergencias pero los recursos no son suficientes para dar una respuesta adecuada para todas las familias afectadas.
6. Elemento temporal: Las familias afectadas, el Deslizamiento en el puerto de los pescadores, la carrera 23 con 6 y el centro cultural, deterioro de enrocado a la altura del casco urbano, margen derecha del río Guaviare.
7. Inminencia: desabastecimiento de la población, en la prestación de los servicios básicos de acueducto y alcantarillado, condiciones de vida y salud precarias, pérdida de cauce del río, afectación ambiental.

Que por la calamidad pública, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres es responsable de la elaboración y coordinación en la ejecución del Plan de acción específico para la atención de las familias y áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y sus respectivos parágrafos.

Que ante el evento de gran magnitud determinado por las afectaciones causadas por el desbordamiento de la cuenca del río Guaviare y sus Afluentes; en el primer periodo de invierno que comienza, provocando una situación de calamidad pública en el Municipio de San José del Guaviare y con el fin de mitigar los daños ocasionados por este fenómeno natural, se hace necesario tomar medidas tendientes a restablecer y brindar ayuda humanitaria de emergencia a los afectados.

Que el Artículo 60 de la Ley 1523 señala. *"...Solidaridad. Los Departamentos, Corporaciones autónomas, Distritos y Municipios podrán colaborar con otras Entidades Territoriales, de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado..."*

Que la Ley 1523 de 2012, reglamenta las actividades contractuales y acciones administrativas en su Capítulo VII, artículos 65 al 89, el Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José del Guaviare,

***¡Un Gobierno de Acción y Paz!***

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402  
[contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[planeacion@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:planeacion@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de San José del Guaviare, por el término de Cinco (5) meses, prorrogables por una vez y hasta por el mismo término, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños causados por el primer periodo invernal del año 2018, de conformidad con la parte considerativa del presente decreto. Los términos comenzarán a contar a partir del día siguiente de la expedición de este decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de acción específico está coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de éste y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La actividad contractual que se lleve a cabo, se establecerá de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

San José del Guaviare, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de 2018

  
**EFRAÍN RIVERA ROLDAN**  
Alcalde Municipal

Revisó:	William Torres R.
Ordenó:	Efraín Rivera R.
Proyecto:	Aydée Villada V.

*¡Un Gobierno de Acción y Paz!*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402  
[contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[planeacion@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:planeacion@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

